

## RESOLUCIÓN No. 038-COMPRAS-CZ8L-2026

### COORDINACIÓN ZONAL 8

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos; y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines; y, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;
- Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que**, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y, en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”*;
- Que**, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Ámbito territorial.- (...) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.*
- Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública.”*;
- Que**, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*;
- Que**, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

*Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;*

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

**Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*

**Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBÍDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Ofertas: *“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”;*

**Que,** con Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015, de 20 de febrero de 2015, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, cuyo artículo 2, preceptúa: *“Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.- Para cumplir con la misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos determinada en el Modelo de Gestión, se ha definido dentro de su estructura los procesos gobernantes, procesos sustantivos, procesos adjetivos de asesoría y apoyo y procesos desconcentrados (...) Desconcentrados.- Son los procesos que permiten gestionar a la institución a nivel zonal, participan en el diseño de políticas, metodologías y herramientas; en el área de su jurisdicción en los procesos de información, planificación, inversión pública, reforma al estado e innovación de la gestión pública, participación ciudadana y seguimiento y evaluación”;*

**Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015, de 20 de febrero de 2015, en su artículo 10.4.1, se establece que los Procesos Desconcentrados – Proceso Gobernante Zonal, tendrán como atribuciones y responsabilidades lo siguiente: *“1. Administrar de forma desconcentrada los recursos financieros, físicos, humanos y tecnológicos en coordinación con los procesos sustantivos y adjetivos de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes. (...) 5. Planificar en coordinación con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución del presupuesto institucional de conformidad con los planes, programas, proyectos y actividades establecidos para la Coordinación Zonal. (...)”;*

**Que,** a través de Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

**Que,** en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar a los Coordinadores/as Zonales en su respectiva jurisdicción: *“a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar*

y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”;

**Que,** con Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;

**Que,** mediante Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 suscrita el 21 de noviembre de 2025 por la Directora Ejecutiva, se resolvió: “ Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.”, cuyo propósito es establecer: “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”;

**Que,** a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1275-M de 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;

**Que,** con Oficio Nro. SETEGISP-SII-2026-0151-O de 03 de febrero de 2026, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, en atención al Oficio Nro. INEC-CZ8L-2026-0029-O de 23 de enero de 2026, informó a la Coordinación Zonal 8, que: “(...) De conformidad con la normativa antes citada y con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-019-26 de 31 de enero de 2026; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, esta Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de esta Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0032 de 23 de octubre de 2025, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - Coordinación Zonal 8, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de cincuenta y dos (52) vehículos. (...)”;

**Que,** mediante Correo Electrónico de 10 de febrero de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2026/01/28. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones (...)”;

**Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0265-O de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Planificación, informó a la Directora Ejecutiva, que: “(...) se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”. CUP: 31210000.0000.388017 Período: 2022 – 2027 Monto Total: USD 30.153.052,76 (...)”;

- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0172-M de 14 de marzo de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) *se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el 1er Adendum al PDP "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)*”;
- Que,** con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM) Nro. PMU-STEP-2026-04, de 17 de marzo de 2026, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET*”, signado con el código de proceso en STEP: EC-INEC-533763-NC-RFB, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2026;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0538-M de 31 de marzo de 2026, el Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera; informó que se encuentra asignada la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 376 de la estructura programática 55 00 033 002 730303 0901 202 2003 2215 denominada “*Vehículos (Arrendamiento)*”; de conformidad al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para el presente proceso de contratación;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0569-M, de 06 de abril de 2026, el Responsable CZ8L Gestión Administrativa Financiera; realizó un alcance al memorando Nro. INEC-CZ8L-GAFZ-2026-0538-M, mediante el cual informa: “*La estructura programática correcta es: 55 00 033 002 730505 0901 202 2003 2215*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSII-2026-0154-O de 16 de abril de 2026, la Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria de la Presidencia de la Republica, informó a la Coordinadora Zonal 8 que: “(...) *De conformidad con la normativa antes citada y con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-VE-140-26 de 10 de abril de 2026; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP; y, a la debida justificación remitida por la entidad requirente, esta Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0032 de 23 de octubre de 2025, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN para que el Instituto Nacional De Estadística y Censos - Coordinación Zonal 8, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de cuatro (4) vehículos. La información justificativa del presente proceso es de única y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente (...)*”;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0085-M de 08 de mayo de 2026, el Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística solicitó a la Coordinadora Zonal 8 INEC: “(...) *autorizar el inicio del proceso para la Contratación del Servicio de transporte en camionetas - ENCIET. A su vez, solicito se designe como Administrador de Contrato, al servidor Manuel de Jesús Lopera Ponce, Miembro de equipo, con cédula de identidad Nro. 1313188706 y sugiero la designación del siguiente Comité de Evaluación y calificación: Profesional que la delegada de la máxima autoridad designe: José Saona, Miembro de Equipo, con cédula de ciudadanía Nro. 0917588774. Delegado/a del área requirente: Jonathan Rodriguez, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 0951106061. Profesional afín al objeto de la contratación designado por el delegado de la máxima autoridad: Eliut Estupiñan, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 0927371120. Secretario/a: Shirley Janeth Velez Alcívar, Asistente Administrativa, con cédula de ciudadanía No. 0913024576. (...)*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-2026-1077-M, de 08 de mayo de 2026, la Coordinadora Zonal 8 INEC, en atención al memorando precedente, informó al Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística, que: “*En atención al memorando nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0085-M, mediante el cual solicitan Autorización de inicio de Contratación del Servicio de transporte en camionetas - ENCIET | PROCESO EC-INEC-533763-NC-*

RFB, se autoriza proceder de acuerdo a la ley y normativa vigente (...);

- Que,** con Resolución No. 030-COMPRAS-CZ8-2026 de 08 de mayo de 2026, la Coordinadora Zonal 8 – INEC, resolvió: “(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la “Contratación del servicio de transporte de camionetas - ENCIET”, proceso signado con código EC-INEC-533763 NC-RFB, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco”;
- Que,** mediante Memorando No. INEC-CZ8L-2026-1089-M de 11 de mayo de 2026, la Coordinadora Zonal 8 – INEC, indica lo siguiente “Debido a las actividades operativas del servidor Eliut Estupiñan, se designa como nuevo Profesional afín al objeto de la contratación al servidor Edison Simón Anzules Franco, Digitalizador Cartográfico Zonal, con cédula de ciudadanía No. 0913495735”;
- Que,** a través de Acta No. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 13 de mayo de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que: “(...) NO existieron preguntas por parte de proveedores interesados”;
- Que,** mediante Acta No. 002 de Apertura de Ofertas, de 22 de mayo de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, dejó de manifiesto que se receptaron cuatro (4) ofertas de conformidad con el cronograma del proceso;
- Que,** a través de Acta No. 003 de Análisis de Ofertas de 22 de mayo de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación determinó que: “(...) los oferentes: TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A., COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A. y la COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DIOS ES NUESTRA FORTALEZA TRANSDINFORT S.A., requieren convalidar sus ofertas, de acuerdo a lo detallado en los cuadros comparativos. (...)”;
- Que,** mediante Acta No. 004 de Calificación de Ofertas de 28 de mayo de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación dejó constancia que los licitantes: “(...) COMPAÑIA DE TRANSPORTE JOSE SANCHEZ TRANS-JS S.A. • COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO CARBENSEMIX S.A. No cumplen con lo solicitado por la Coordinación Zonal 8 INEC en la Solicitud de ofertas; por lo tanto, no califican para la presente contratación. Y, los oferentes: • TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A. • COMPAÑIA DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DIOS ES NUESTRA FORTALEZA TRANSDINFORT S.A. Cumplen con lo solicitado por la Coordinación Zonal 8 INEC en la Solicitud de ofertas; por lo tanto, califican para la presente contratación. (...) Para dirimir la calificación entre las ofertas que han cumplido los requisitos mínimos, cuyas ofertas económicas son iguales y que aplicaron al mismo lote (2), se considera para su selección los siguientes parámetros: • La oferta que postule desde el lugar más cercano a la ciudad sede. • La oferta que postule las mejores características en sus vehículos, como año de fabricación más actual. • El oferente que no tenga notificaciones por incumplimiento a contratos anteriores. • La oferta que postule las mejores características de sus vehículos, respecto a la tracción tipo 4x4” y resolvió: “(...) Presentar un informe del proceso a la Máxima Autoridad de la Coordinación Zonal 8 INEC, en el cual se sugiera se autorice la adjudicación al oferente: Lotes: 1 y 2: TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A. por el monto de USD \$ 117.480,00 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que grava IVA 0%.”;
- Que,** a través del Informe del Comité de Evaluación y Calificación de 28 de mayo de 2026, se recomendó a la Coordinadora Zonal 8 – INEC: “(...) Autorizar la adjudicación del proceso para la Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET, signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB, al oferente que cumple con lo requerido en la Solicitud de Ofertas y postula las mejores características de los vehículos; conforme el siguiente detalle: Lotes: 1 y 2: TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A. por el monto de USD \$ 117.480,00 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que grava IVA 0%. (...) Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de adjudicación del proceso de Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET, signado con

código EC-INEC-533763-NC-RFB, además de la elaboración del contrato correspondiente.”;

**Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CZ8L-GCEZ-2026-0099-M de 28 de mayo de 2026, el Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística, entregó a la Coordinadora Zonal 8 – INEC el Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del proceso EC-INEC-533763-NC-RFB, para la Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET, de la Coordinación Zonal 8 – INEC, y solicitó: “(...) *La adjudicación del proceso para la Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET, signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB, al oferente que cumple con lo requerido en la Solicitud de Ofertas y postula las mejores características de los vehículos conforme al informe adjunto. (...) La elaboración de la resolución de adjudicación del proceso de Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET, signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB, además de la elaboración del contrato correspondiente*”;

**Que,** con Memorando Nro. INEC-CZ8L-2026-1252-M de 29 de mayo de 2026, la Coordinadora Zonal 8 – INEC, en atención al memorando precedente, comunicó al Responsable CZ8L Gestión de Cartografía Estadística, que: “(...) *se autoriza: - La adjudicación del proceso para la Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET, signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB, al oferente que cumple con lo requerido en la Solicitud de Ofertas y postula las mejores características de los vehículos conforme al informe adjunto - La elaboración de la resolución de adjudicación del proceso de Contratación del servicio de transporte de camionetas – ENCIET, signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB, además de la elaboración del contrato correspondiente.*”, y;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificada a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Adjudicar el Proceso de Solicitud de Ofertas, para la “*Contratación del servicio de transporte de camionetas - ENCIET*”, proceso signado con código EC-INEC-533763-NC-RFB, a favor del oferente **TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A.** por el monto de **USD \$ 117.480,00** (Ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que grava IVA 0%, de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor	RUC	Nro. Lote	Cantidad Vehículos requeridos	Cantidad días por vehículo	Placas adjudicadas	Tracción	Monto Adjudicado	
TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A.	0993371948001	1	3	144	GSM6973	4x4	\$117.480,00	
					GTS8169	4x4		
					GSN9476	4x4		
				1	60	GSJ2438		4x2
		2	4	144	PBJ6946	4x4		
					PDG6608	4x4		
					GSL6010	4x2		
GTF8275	4x2							

Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

**Artículo 2.-** Designar como Administrador del Contrato al servidor **Manuel de Jesús Lopera Ponce, Miembro de equipo**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 3.-** El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: *“(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.*
- b) Mediante Informe DNAI-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 *“(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes”.*
- c) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación: *“(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.*
- d) Mediante Informe DNAI-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que: *“(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.*
- e) De acuerdo al Informe DNAI-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación: *“(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva”.*
- f) Con Informe DNAI-0038-2024 de 15 de marzo de 2024, es obligación del administrador de contrato que: *“(...) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales”.*
- g) De acuerdo al Informe DNAI-0085-2024 de 08 de agosto de 2024: *“(...) en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas”.*

**Artículo 4.-** De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

**Artículo 5.-** De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en la ciudad de Guayaquil,

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Mgs. Maria Vanessa Zambrano Zambrano  
**COORDINADORA ZONAL 8**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolás Corral	02/06/2026	NC
Revisado y aprobado por:	Roxana Flores	02/06/2026	RF